

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida : MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO -
Miles de \$

Subtitulo	Clasificación Económica	SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO	PARQUE METROPOLITANO	SERVICIOS REGIONALES DE VIVIENDA Y URBANIZACION (01,02,03,04,05)
00	INGRESOS	274.753.905	11.081.449	802.172.522
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		328.238	574.512
07	INGRESOS DE OPERACION	11	1.887.444	1.942.463
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	373.239	66.466	1.276.074
09	APORTE FISCAL	252.012.518	8.773.983	757.723.997
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.318	17.014.920
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS			18.541.093
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	22.227.837		4.753.463
15	SALDO INICIAL DE CAJA	140.300	10.000	346.000
00	GASTOS	274.753.905	11.081.449	802.172.522
21	GASTOS EN PERSONAL	25.990.029	3.713.962	28.495.297
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	7.017.968	1.406.334	5.190.622
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	11		10
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	998.478		47.970
25	INTEGROS AL FISCO	6.001	4.584	
26	OTROS GASTOS CORRIENTES			1.911.110
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.501.128	38.657	302.109
31	INICIATIVAS DE INVERSION	31.188.502	5.917.812	184.360.551
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	207.972.848		581.853.867
34	SERVICIO DE LA DEUDA	78.940	100	10.986

Glosas :

1	GLOSAS: 01 Aplicación Ley N°19.281, Subsidios Leasing La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N°19.281
---	---

será de hasta 2.000, para el conjunto de los SERVIU.

02 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:

PROGRAMAS CONCURSABLES

Pavimentos Participativos

El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.

Condominios de Vivienda Social

Con cargo a los Programas de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales, de Protección del Patrimonio Familiar o aquellos que los reemplacen, se podrán financiar las obras, acciones y/o actividades a que se refiere el Título IV de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y las relacionadas con la regularización de condominios de viviendas sociales a que se refiere el artículo 1° transitorio de la ley N° 20.168.

03 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01:

- a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2010.
- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de Noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.
Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente dentro del trimestre en que se produzcan.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 1.707.913 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Gestión de la Ca-

lidad, hasta el equivalente a 3 UF por subsidio vigente de los programas Fondo Solidario de Vivienda y Subsidio Habitacional Rural y hasta el equivalente a 2 UF por subsidio vigente del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación de proyectos y otras acciones de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución durante el mes de Diciembre de 2009, visada por la Dirección de Presupuestos, en la que se fijará el monto anual de este Plan, su distribución entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. Los profesionales contratados con cargo a este Plan que cumplan labores de fiscalización tendrán la calidad de Agentes Públicos.

- e) En caso de Condominios de Vivienda Social tipo A, regulados por la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria se podrá postular a los tres títulos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en forma simultánea, siempre que se trate de construcción en altura, entendida como aquella de dos o más pisos que contemple superposición de viviendas compartiendo elementos estructurales y divisorios horizontales de las unidades.

De los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales.

- f) Aquellas materias referentes a los Servicios de Asistencia Técnica y Social que se contemplan, se regularán mediante lo establecido en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1987 y en los actos administrativos que la modifiquen o complementen. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

04 Asociada a Ingresos

Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de Julio de 2010 iniciativas de inversión por un monto de hasta 100% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada servicio.